

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2012-0082, Proceso de revisión de interdicción respecto de DEICY DORIS HERNANDEZ PARADA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Vistos los documentos que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase por vinculados a los interesados en el asunto de la referencia.
2. Con todo, ante la posible imposibilidad de notificar de forma personal de la apertura del diligenciamiento a la misma afectada, esto es a la señora DEICY DORIS HERNANDEZ PARADA, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ. Comuníquesele la designación a la togada de manera virtual y refiérasele que cuenta con el término de diez (10) para hacer el pronunciamiento que ella entienda corresponde respecto del objetivo del trámite y sobre el informe de valoración de apoyos rendido por la Asistente Social adscrita a este Juzgado y que corresponde al documento digital No. 14.
3. Igualmente, por Secretaría córrase traslado a los intervinientes y al Agente del Ministerio Público (o a quien haga sus veces en la presente localidad) por el término de diez (10) días del informe de valoración de apoyos ya mencionado en el numeral que antecede, de conformidad con el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2.019.
4. Vencidos los términos anteriores ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26339df260139c234da08692253e7536bbd81548c3e599429cf0ebf2510ef8f5

Documento generado en 31/10/2022 03:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>